

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrará por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación”*;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos institucionales, usa diferentes servicios y herramientas tecnológicas para de esta manera servir a sus clientes de manera eficiente ágil y oportuna;

Que, a fin de fortalecer la gestión ambiental de la CFN B.P. mediante la obtención de un informe de Auditoría de Gestión Ambiental y Social, mediante el cual se permita evidenciar el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales establecidos en de la política ambiental y social, en las normas y proceso de concesión de créditos otorgados por la CFN B.P. dentro del proyecto “Cambio de la Matriz Productiva - Progresar Fase II (Pymes Prospera), la Subgerencia de Fomento Empresarial determinó la necesidad de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**;

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-SFOE-2020-0034-M de fecha 29 de octubre de 2020, la Ing. Christel Silva Coello, Subgerente de Fomento Empresarial, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SFOE-2020-0034-M, fue reasignado el proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, a la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista de Adquisiciones;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SFOE-2020-0046-M, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas recibió el informe técnico - económico y los respectivos términos de referencia debidamente suscritos, sin embargo mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SFOE-2020-0051-M de fecha 09 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Fomento Empresarial remitió un nuevo informe técnico - económico definitivo, donde sugirió el presupuesto referencial del proceso y el listado de consultores a participar en el presente proceso, siendo estos: BIOTICA CIA. LTDA., con RUC 0992618841001; J&JH INTERNATIONAL CONSULTING CIA. LTDA., con RUC 0992141301001; y ZAMOSTI S.A., con RUC 0992852747001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0786-M, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista de Adquisiciones a cargo del proceso, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, en el cual se determinó el presupuesto referencial en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0786-M, de fecha 09 de diciembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente Compras Públicas Subrogante de la época, recomendó continuar con el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0819 de fecha 10 de diciembre de 2020, se designó a la Msg. Flor Loor Cevallos, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0814-M, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control Encargada, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES;

Que, Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0575-M de fecha 14 de diciembre de 2020, la Econ. Thanis Arribasplata Gomez, Gerente de Presupuesto y Control Encargada, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00318, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibidas*”, existen los fondos suficientes para contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0852-M, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para la publicación del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82, esto es, el procedimiento de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0852-M, de fecha 17 de diciembre de 2020, se autorizó la publicación del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0865-M, de fecha 17 de diciembre de 2020, se designó al Econ. Roberto Santacruz, como Presidente del Comité Especial de contratación, a la Ing. Johannita Panchana Rivera, como Profesional afín al objeto de la contratación, a la Ing. Christel Silva Coello, como titular del área requirente, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, por parte de la Gerencia Jurídica, a la Econ. Thanis Arribasplata Gómez o su delegado, por parte de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES;**

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, con un presupuesto referencial de **USD 44,140.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a BIOTICA CIA. LTDA., con RUC 0992618841001; J&JH INTERNATIONAL CONSULTING CIA. LTDA., con RUC 0992141301001; y ZAMOSTI S.A., con RUC 0992852747001, a presentar sus ofertas técnicas y económicas, y participar en este proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-008-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Anexos:

- ESTUDIO DE MERCADO
- FORMULARIOS
- PLIEGOS
- PLIEGOS FIRMADOS

Copia:

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0155-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020

Señora Ingeniera
Christel Lily Silva Coello
Subgerente de Fomento Empresarial

Señor Economista
Roberto Eduardo Santacruz Checa
Gerente de Negocios Especializados

Señora Magíster
Johannita Katuska Panchana Rivera
Analista de Supervisión Técnica de Crédito de Primer Piso 3

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señorita Economista
Thanis Adriana Arribasplata Gomez
Gerente de Presupuesto y Control Encargada

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

kr/km/fl